MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 955 /

TEMUCO, 02 ABR. 2015

V I S T O S :

1. El Acuerdo Ciudad Sede Copa América 2015 de fecha 05 de enero de 2015, entre la Municipalidad de Temuco y la Federación de Fútbol de Chile.-

2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O :

1. Apruébese Acuerdo Ciudad Sede Copa América 2015 de fecha 05 de enero de 2015, entre la Municipalidad de Temuco y la Federación de Fútbol de Chile, en virtud del cual se adjudica la organización y ejecución de la actividad deportiva "***Copa América 2015***", a la comuna de Temuco.-

2. El documento referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/jzm
c.c. : Direc. Asesoría Jurídica
Administración Municipal
Corporación Deportiva Municipal

869115

ACUERDO DE CIUDAD SEDE COPA AMÉRICA 2015

ENTRE

"FEDERACION DE FÚTBOL DE CHILE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

SECCIÓN 1

INTRODUCCIÓN Y DEFINICIONES

A Federación Internacional de Fútbol Asociado, en adelante "FIFA", es una asociación inscrita en el Registro Comercial de acuerdo con los artículos 60 y siguientes del Código Civil Suizo, cuya finalidad es mejorar, promover, organizar, controlar, promover mundialmente, las actividades relacionadas con el deporte, específicamente, el fútbol.

B Confederación Sudamericana de Fútbol, en adelante "CONMEBOL", es el creador de la competencia, y tiene la autoridad final sobre la forma en que todas las competiciones de la que organiza y han sido organizadas;

C Federación de Fútbol de Chile, en adelante "Federación", es el organismo gobernante nacional del fútbol de Chile.

D Organización Copa América, en adelante la "Organización", es el Comité Organizador Local encargado de dirigir, organizar y desarrollar la organización de la Copa América a nivel nacional y local de las ciudades sedes.

E Ciudad Sede, es la ciudad representada por la Municipalidad respectiva donde se disputarán partidos de Copa América.

CONSIDERANDO:

Que, la CONMEBOL, ha designado a la Federación como miembro de esta asociación con la responsabilidad de escenario y sede de la competencia en el país anfitrión;

Que, la Ciudad Sede, se ha comprometido a organizar los partidos y asumirá las obligaciones relativas a la competencia en los términos y condiciones contenidos en este Acuerdo.

1. DEFINICIONES

1.1 En este Acuerdo (el "Contrato") los términos en mayúsculas tendrán el significado siguiente, salvo disposición en contrario expresamente indica:

"Emboscada de Marketing", se refiere a cualquier intento por parte de cualquier entidad para explotar una asociación con la CONMEBOL y/o competencia, ya sea o no en detrimento de los Afiliados Comerciales o los organismos de difusión.

"Eventos Anexos", cualquier evento que se organiza oficialmente y/o apoyadas por la CONMEBOL o (a criterio de la CONMEBOL), la Federación y que tiene por objeto promover, celebrar, mejorar o facilitar la puesta en escena de la competición.

"Eventos Auxiliares", incluye expresamente el acto de inauguración, la ceremonia de premiación, la ceremonia de clausura, eventos culturales, y el lanzamiento promocional de los eventos (por ejemplo, el lanzamiento oficial de un logotipo de la Competencia).

"Marca Licenciatario" significa cualquier entidad – no socio de la CONMEBOL o, promotor nacional - a la que la CONMEBOL concede el derecho de las marcas de la competencia o bien (i) a los productos y envasado de productos y materiales relacionados con la publicidad del producto, o (ii) en relación con la prestación de los servicios y materiales relacionados con la publicidad, que también tienen un lugar destacado o característica de la identificación corporativa.

"Comercial de Afiliados", cualquier socio de la CONMEBOL, promotor nacional o licenciatario de marca.

"Comercial Área de visualización", una zona para los fines de la creación de área de exposición dedicada los Afiliados Comerciales.

"Concurso de Mascotas", Evento tendiente a la determinación de la mascota oficial del evento, así como su identificación.

"Zona de Exclusión", cualquier zona especificada por la CONMEBOL, que rodea y / o se encuentra junto a una valla de perímetro exterior del estadio, en el que queda estrictamente prohibido la realización de cualquier actividad comercial distinta de las actividades realizadas por los afiliados, los organismos de radiodifusión, titulares de licencias y otras entidades aprobadas por la CONMEBOL.

"La Marca de la CONMEBOL", la marca y las derivaciones aprobado del mismo, o cualquier otra marca, sirve para indicar la "marca de la CONMEBOL" del programa, pero con exclusión de (i) cualquier otra certificación de la CONMEBOL que diga relación con calidad técnica, (ii) las marcas de la CONMEBOL, las empresas.

"Socio de CONMEBOL", se entiende cualquier entidad a la que CONMEBOL otorga el ejercicio de la totalidad de los derechos de patrocinio global y de asociación comercial, como también los derechos propios de la competencia.

"Sorteo Oficial", ceremonia en virtud de la cual, se procede a la organización del torneo, en cuanto a la conformación de los grupos de competencia los equipos participantes en el torneo.

"Eventos en la Ciudad Sede" significa cualquiera de las funciones de organización, cultural y / o social, organizado por la Organización, la Ciudad Sede o de un tercero en nombre de la Ciudad Sede en relación con la competencia, con la aprobación de la Organización Copa América.

"País Sede" significa el territorio geográfico para el que la Federación Nacional es responsable de la administración del fútbol y su competencia

"Licenciatario" significa cualquier entidad, de otro modo no en un afiliado de Comercio, a la que la CONMEBOL o su representante otorgan el derecho a usar cualquier marca en elementos de competencia de la mercancía.

"Derechos de Marketing" significa, en cualquier medio, todos los derechos de publicidad, derechos de promoción, de aprobación, de asociación, la prima y los derechos de regalo, los derechos de marketing, merchandising y de licencia, la restauración y la concesión de patrocinio, de hospitalidad, de viajes y turismo, venta de entradas, de alojamiento, publicación, las apuestas relativa a la competencia y los eventos complementarios.

"Partido", se entiende por partido, el encuentro deportivo entre dos equipos de fútbol que participan en la competencia. Incluye tal concepto, el juego durante el tiempo reglamentario, las prórrogas, lanzamientos penales, como asimismo, las repeticiones que pudieran surgir con motivo de cada encuentro deportivo en la competición.

"Derechos de Prensa" significa los derechos en favor de los medios de comunicación para informar, grabar, transmitir o explotar de cualquier otro modo fijas o en movimiento de sólo, cualquier material de audio, material audiovisual, cualquier aspecto o elemento de la Competencia y eventos complementarios en vivo y/o diferido, base en cualquier medio y por cualquier medio de la entrega, ya sea por medios conocidos (incluidas las nuevas tecnologías) o por aquellas inventadas en el futuro.

"Estadio", el Estadio de la Ciudad Sede (s) en que se juegue cualquier partido, incluyendo todas las áreas alrededor del Estadio, áreas delimitadas por los puntos de entrada más allá del cual ninguna persona sin la acreditación apropiada y / o entradas para los partidos tienen derecho a ingresar;

"Vigencia " significa el período que comienza en la ejecución del presente Acuerdo por las partes y la celebración de tres (3) meses después de la final del partido de la Competencia.

1.2 Las referencias a cláusulas son, a menos que se indique lo contrario, las referencias a las cláusulas de este Acuerdo.

1.3 Las palabras en singular incluyen el plural y viceversa. Las referencias a las entidades o "persona" o "parte" incluyen las personas y organismos a los que o no en sociedad y las asociaciones.

1.4 Las referencias a "incluir" o "en particular " (o similar) se han de interpretar como ser inclusivo y sin limitación.

1.5 Los títulos son sólo por conveniencia y no afectan a la interpretación del presente Acuerdo.

1.6 Las referencias a "días" significa días corridos a menos que se especifique lo contrario. Las referencias a "días hábiles" cualquier día en que los bancos están abiertos para los negocios, tanto en Paraguay y el país anfitrión.

SECCIÓN 2

2. NOMBRAMIENTO DE LA CIUDAD SEDE.

2.1 Adjudicación, con la firma del presente Acuerdo, la Ciudad Sede está de acuerdo en que participará como sede del evento Copa América 2015.

2.2 Reserva, todos los derechos y oportunidades que no estén expresamente concedidas a la Ciudad Sede en virtud del presente Acuerdo son reservados por la CONMEBOL y / o la Federación (según corresponda).

3. COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN.

3.1 Cooperación: La Ciudad Sede reconoce que las obligaciones establecidas en este documento se ajustan a los requisitos de la CONMEBOL e informadas en el proceso de preselección por la Federación.

La Ciudad Sede se compromete a ejecutar todas las obligaciones y/o cooperar y coordinar sus actividades con todas las partes (incluyendo pero no limitado a la Organización) que asiste a la Ciudad Sede en el cumplimiento de sus obligaciones.

En la medida necesaria, la Ciudad Sede ejecutará tales acuerdos adicionales que sean necesarios para garantizar la exitosa organización de la competencia con terceros, como se ha dicho.

3.2 La comunicación: La Ciudad Sede se comunicará directamente con la ORGANIZACIÓN en relación con todos los asuntos relacionados con el presente Acuerdo, a menos que la FEDERACIÓN señale lo contrario.

4. EVOLUCIÓN Y DIRECTRICES DEL PRESENTE ACUERDO.

4.1 El contenido de las directrices y otras direcciones que figuran en el presente Acuerdo representa la posición actual de la CONMEBOL y la FEDERACIÓN, las que podrían eventualmente modificarse por razones imprevistas de las partes o por el hecho de concurrir circunstancias que hagan necesarias su modificación.

La Ciudad Sede, en pleno uso de sus facultades, acepta que la CONMEBOL Y FEDERACIÓN tiene derecho a modificar, suprimir o complementar condiciones y directrices y añadir requisitos en cualquier momento y a su sola discreción.

No obstante, si esa modificación, supresión, suplemento o resultado de la adición de un efecto material adverso en la situación financiera de la Federación y la Ciudad Sede, la Federación y la Ciudad Sede dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la respectiva directrices de la CONMEBOL deberá notificar a la CONMEBOL por escrito demostrando tal efecto adverso. La CONMEBOL de buena fe debe interpretar si dicho material produce efectos adversos y discutir posibles soluciones satisfactorias para las partes.

SECCIÓN 3

OPORTUNIDADES DE LA CIUDAD SEDE

5. DIRECTRICES

5.1 Indicaciones: El suscrito, deberá cumplir con las "Directrices Comerciales y de promoción de la Ciudad Sede" que se publicará por la Organización Copa América.

6. SITIO WEB OFICIAL DEL TORNEO

6.1 El sitio web oficial de la competencia, autorizado por CONMEBOL (en adelante, "el Sitio") será el único sitio web oficial de la competencia, será propiedad de CONMEBOL o socio comercial que determine y tendrá un editor de la Organización Copa América.

6.2 La Ciudad Sede, tendrá prohibido utilizar la denominación de "sitio oficial", haciendo alusión a la Copa América, de cualquier sitio web o similar que posean o deseen crear.

7. USO DE LAS MARCAS DE LA COMPETENCIA

7.1 La ORGANIZACIÓN autorizará el uso del logo oficial del torneo a las ciudades sedes, cuándo y cómo lo estime pertinente, este uso será comunicado oportunamente.

7.2 Utilización de Marcas del Torneo: La Ciudad Sede tendrá derecho a utilizar la imagen corporativa del torneo dentro de sus límites geográficos. La Ciudad Sede reconoce que todos y cada uso de la marcas de la competencia requiere la aprobación previa por escrito de la Organización. Para evitar dudas, la Ciudad Sede no tendrá derecho a utilizar las Marcas de la Torneo para ningún otro propósito.

7.3 Aprobaciones: La Ciudad Sede, requerirá de la aprobación previa de la ORGANIZACIÓN, para producir cualquier tipo de material, que haga referencia a la Competencia. Solo a modo referencial, indicamos por ejemplo, aquellas producciones de tipo audiovisual, promocionales de decoración, información, etc. La Organización coordinará para que todas las ciudades sedes tengan los mismos estándares y unificará los criterios de producción.

7.4 Material Publicitario: La Ciudad Sede se compromete a presentar a la Organización por escrito y, en un plazo mínimo de 40 días con anterioridad de su utilización, las ideas, propuestas, proyectos u otros medios representativos de publicidad, promoción o material de pantalla con las que la Ciudad Sede pretenda promocionar su rol como Sede del Torneo, a fin de que sea la Organización, quien exclusivamente evalúe y apruebe dichas presentaciones. Con todo, la inobservancia al plazo fijado, dará derecho a la Organización para desechar cualquier publicidad que la Ciudad Sede quisiera promocionar, sin necesidad de justificar su determinación.

7.5 Propiedad de las Marcas: La Ciudad Sede reconoce que la CONMEBOL es el propietario de las marcas de la competencia y que todos los derechos y la buena voluntad y en relación con las marcas de la competencia seguirá siendo creados en la CONMEBOL, tanto durante como después de la vigencia del presente Acuerdo. La Ciudad Sede se compromete a no impugnar la propiedad de la CONMEBOL de las marcas de la competencia.

7.6 Avisos: Cualquier uso de las marcas de la competencia por la Ciudad Sede incluyen los avisos de copyright y/o la leyenda de la marca(s), según las instrucciones de la CONMEBOL por escrito.

7.7 No Competencia con las Marcas: Salvo que expresamente se indica en el presente Acuerdo, la Ciudad Sede se abstendrá de adoptar, crear o empezar a usar:

(a) Las citadas marcas registradas o no registradas de propiedad o utilizados por la CONMEBOL, (en cualquier idioma), o

(b) Cualquier término que sea confusamente similar a, es una imitación de, o es una derivación de, o que compite injustamente con tales marcas registradas. En particular, la Ciudad Sede se compromete a abstenerse del desarrollo, uso o registro de cualquier nombre, logotipo, marca, los indicios de marca, símbolo, marca de servicio u otra marca (ya sea registrados o no) o de la denominación que puede inferirse por el público como identificación con la CONMEBOL, las competiciones de la CONMEBOL o la Federación, incluyendo las palabras "Copa América" o cualquier otro término utilizado en cualquier idioma para identificar la Copa América o de cualquier otra competición de la CONMEBOL), o el desarrollo, uso o registro de las fechas en relación con el nombre del país de acogida, lugar de celebración o la Ciudad Sede de cualquier competición de la CONMEBOL, términos tales como "Ciudad Sede 2015", o cualquier indicio similares o derivados de dichos términos o fechas en cualquier idioma.

7.8 Sin Oposición: la Ciudad Sede se compromete a no oponerse a cualquiera de las marcas o de las solicitudes de derechos de autor presentada por la CONMEBOL o de sus filiales, representantes o licenciatarios en relación con las marcas de la competencia o la marca

CONMEBOL Marcas. La ciudad sede, no será en ningún modo desafío, o solicitar los derechos de autor, marca registrada, o la protección de patentes o de registro de nombres de dominio (ya sea en relación con, o en relación con, las marcas de la competencia o la marca CONMEBOL marcas o de otro tipo) que afectara negativamente, los intereses de propiedad del propietario correspondiente en las marcas de la competencia o la marca CONMEBOL Marcas, o asistir a cualquier otra persona a hacerlo.

7.9 Sin terceros asociados: la Ciudad Sede no tendrá derecho a algún nombre comercial, logo o cualquier otra marca que denota o la identificación de un tercero o cualquier producto de terceros o servicio opuesto a cualquier publicidad o en las primas (a menos que sea requerida por las regulaciones aplicables, en cuyo caso el tamaño de identificación no podrá exceder de lo estrictamente necesario para cumplir con dicha normativa aplicable).

7.10 Educación: la Ciudad Sede se compromete a garantizar que todas y todos los miembros de su personal que están implicados en el uso o uso propuesto de cualquier material publicitario y/o primas o de las marcas de competencia en relación con la Ciudad Sede del Programa de Decoración (como se define más adelante), son conscientes del hecho de que es imperativo que la Ciudad Sede debe obtener una aprobación previa y por escrito de la Organización, para la utilización de cualquier material publicitario y/o primas o de las marcas de competencia en relación con la Ciudad Sede del Programa de Decoración.

7.11 Indicaciones: La Ciudad Sede se compromete a cumplir con las correspondientes directrices de la CONMEBOL y de la Organización, sobre la utilización de las marcas de la Competencia y el logotipo o imagen corporativa en relación a cualquier sitio web o servicio de información.

8. EVENTOS PÚBLICOS

En el caso de que la Ciudad Sede desee realizar actos públicos que se lleven a efecto en la Ciudad en relación con la Competencia, esta podrá organizar tales actos públicos sujetos a las autorizaciones y directrices de la CONMEBOL y/o la Organización, bajo su costo . Asimismo, aquellos gastos relacionados con la infraestructura, gestión y operación de los eventos de visualización pública, también serán financiados por la Ciudad Sede, sin ulterior derecho de reembolso.. Finalmente, la Ciudad Sede, , velará por el cumplimiento de todas aquellas medidas de seguridad necesarias, en el desarrollo de tales actividades, eximiendo de responsabilidad penal, civil o cualquiera otra, a la Organización del Torneo o CONMEBOL, ante eventuales situaciones de sanción con ocasión de dichos eventos.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que las actividades se encuentren en el marco de eventos promocionales organizados por la Organización del Torneo, la Ciudad Sede, se compromete a facilitar todas las dependencias físicas y el personal necesario para la realización de dichas actividades.

9. PROGRAMA DE DECORACIÓN DE LA CIUDAD SEDE

9.1 Desarrollo del Programa: la CONMEBOL y/o la ORGANIZACIÓN podrán desarrollar un programa global en el que las localidades más importantes de la ciudad de acogida (incluyendo las rutas de protocolo oficial desde y hacia el estadio, el aeropuerto, la estación principal de tren y los hoteles oficiales CONMEBOL) cuenten con decoraciones incorporadas, sin limitación, las marcas de la competencia, el logotipo y/o identificación de los Afiliados Comerciales (el "Programa de Decoración de la Ciudad Sede")

La Ciudad Sede prestará asistencia a la CONMEBOL y/o la ORGANIZACIÓN en el desarrollo de la Ciudad Sede del Programa de Decoración.

9.2 Calendario y Aplicación: El Programa de Decoración de la Ciudad Sede se llevará a cabo de común acuerdo con la ORGANIZACIÓN de conformidad con un calendario que será determinado por la Federación.

La Ciudad Sede pondrá a disposición (o garantiza la disponibilidad, de forma gratuita, los espacios necesarios dentro de la Ciudad (como faroles, rótulos, vallas, fachadas de edificios, puentes y medios de transporte público) para la ejecución de actividades tendientes al Programa de Decoración.

9.3 Plan Especial: La Ciudad Sede presentará un plan formal delineando los espacios que se facilitará para la decoración de la Ciudad para su revisión y aprobación por la CONMEBOL o la Organización en el momento en que se determine por estos últimos.

9.4 Diseño: La CONMEBOL y la Organización serán los únicos responsables del diseño del material de aplicación de la decoración de la Ciudad Sede del Programa, que puede presentar las marcas de la competencia, el logotipo de compuestos y / o la identificación de los afiliados comerciales.

9.5 Instalación, Mantenimiento y Remoción: La Ciudad Sede será el único responsable de la instalación, mantenimiento y retirada del material de aplicación de la decoración de la Ciudad Sede, así como todos los impuestos, permisos y gastos relacionados con dicha aplicación.

10. EVENTOS EN LA CIUDAD SEDE

10.1 Programa: Se requiere a la Ciudad Sede a desarrollar un programa de eventos para el período previo y durante la competencia. A petición de la Organización, la Ciudad Sede proporcionará asistencia a la Federación en la organización y ejecución de cualquier evento de la Federación que tendrá lugar en la ciudad. Cuando la Ciudad Sede proporcione

dicha asistencia u organiza un programa de eventos, se asegurará de que ningún derecho comercial se conceda a terceros que no sean afiliados comerciales a la CONMEBOL.

10.2 Directrices de evento en Ciudad Sede: La CONMEBOL puede ofrecer a la Federación y la Ciudad Sede de la "Copa América" directrices de eventos, y que contendrán el patrocinio pertinente, la restauración, la comercialización de merchandising, y las normas de organización para la puesta en escena de los eventos de la Ciudad.

10.3 Antes de la aprobación: A menos que se especifique lo contrario en el presente Acuerdo, todos los eventos de la Ciudad Sede requerirá la aprobación previa de la CONMEBOL y de la Organización.

11. RELACIONES PÚBLICAS

11.1 Promoción de la Competencia: La Ciudad Sede tiene la oportunidad y la obligación de promover la competencia, de conformidad con estrategia de relaciones públicas presentada a la Organización.

11.2 Plan Relaciones Públicas: A más tardar 10 meses antes del comienzo del campeonato, la Ciudad Sede presentará a la Organización para su aprobación, un plan de relaciones públicas de la Competencia.

11.3 Sin Participación de Terceros: Los terceros distintos de los Afiliados Comerciales no pueden participar en las actividades de promoción.

11.4 Antes de la aprobación: La Ciudad Sede deberá solicitar a la Organización antes de iniciar cualquier emisión de comunicados de prensa o de hacer anuncios públicos con respecto a la ejecución y cumplimiento del Acuerdo y no podrá emitir comunicados de prensa por ejemplo, o hacer cualquier tipo de anuncios públicos, sin que la Organización previamente y por escrito otorgue su aprobación.

11.5 Reconocimiento Socios Comerciales: La Ciudad Sede velará por el reconocimiento y el beneficio mercantil al que están amparados los socios comerciales de la Competencia. También procurara las facilidades en toda la documentación relacionada con la Competencia producida por la Ciudad Sede, incluido el uso que la CONMEBOL y la Organización aprobase sobre los logotipos de afiliados en su comunicaciones.

SECCION 4

OBLIGACIONES DE LA CIUDAD SEDE

12. INSTALACIONES DE OFICINAS DE LA ORGANIZACIÓN COPA AMÉRICA

12.1 Instalaciones de la Organización Copa América: La Ciudad Sede facilitará a la Organización de la Copa América, de forma gratuita, un espacio de oficinas, que tenga una extensión física razonable, (incluyendo, sin limitación, las líneas telefónicas, acceso a Internet y equipo de comunicaciones) que sean necesarias para el desempeño y ejercicio de sus derechos y deberes en relación con la Competencia dentro de la Ciudad Sede. La Organización notificará a la Ciudad Sede de su espacio y la ubicación y los requisitos de tiempo previo a la selección del espacio de oficinas pertinentes.

12.2 Uso de productos de Filiales Comerciales: En la medida en que los equipos de oficina (incluidos los alimentos y bebidas, equipos de dosificación) que ha de entregar la Ciudad Sede de la Federación, a petición de la CONMEBOL, está comprendida en la categoría de productos de cualquiera de los afiliados comerciales, la Ciudad Sede hará todos los esfuerzos razonables para obtener todos los productos de la relevancia de Marcas Comerciales.

13. ESTADIOS Y CAMPOS DE ENTRENAMIENTO

13.1 Nombres Estadio: La Ciudad Sede se compromete a no hacer referencia, durante la vigencia del presente Acuerdo, a cualquier estadio seleccionado para recibir cualquier partido, ni a ningún campo de entrenamiento seleccionado, por cualquier nombre que incluya el nombre y el logotipo de un tercero, a menos que sea aprobado por la CONMEBOL y la Organización. Todas las comunicaciones relacionadas con la competencia por la Ciudad Sede se refieren al estadio o al campo de entrenamiento por su denominación oficial de la competencia específica, según lo notificado a la CONMEBOL.

13.2 Se acompaña las condiciones y requisitos específicos en anexo sobre "Cuaderno de Cargos por sede Copa América Chile 2015", en relación a los estadios y campos de entrenamiento, anexo que se entiende formar parte integra de este contrato, teniéndose por incorporado a él.

14. INFORME

El 1 de marzo y el 1 de septiembre de cada año calendario durante el plazo (o con otra frecuencia, si así lo solicita), la Ciudad Sede remitirá a la Organización informes escritos que describen el estado completo de sus planes y actividades relacionadas con el presente Acuerdo. Además, la Ciudad Sede informará inmediatamente a la Organización de las dificultades para el cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente Acuerdo.

15. SEGURIDAD

La Ciudad Sede se compromete a adoptar todas las medidas, incluyendo la aprobación de las ordenanzas municipales necesarias y los estatutos, para aplicar plenamente las medidas de seguridad y de seguridad relativas a la competencia, y proporcionar toda la ayuda y asistencia que le sean exigidos por las autoridades competentes.

16. TRANSPORTE

16.1 Gestión de Transporte: La Ciudad Sede deberá cooperar plenamente con las autoridades pertinentes para desarrollar e implementar un plan de gestión de transporte durante la competencia. La Ciudad Sede se compromete a adoptar todas las medidas, incluyendo la aprobación de las ordenanzas municipales necesarias y los estatutos, para aplicar plenamente cualquier tipo de transporte tal y un plan de gestión, y proporcionar toda la asistencia que le sean exigidos por la CONMEBOL, la Organización y / o las autoridades competentes. Esto puede incluir la provisión de los carriles de tráfico especiales de acceso para la clave inicial y representantes de la CONMEBOL y de los equipos participantes y los funcionarios.

16.2 Cierre de la carretera y calles: La Ciudad Sede, a petición de la CONMEBOL y / o la Organización, en cualquier momento durante el período de la Competencia, podrá solicitar el cierre del acceso del público a las carreteras y las calles dentro de la Ciudad.

16.3 Buses y Trenes: La Ciudad Sede, en la medida en que esté facultada para hacerlo, deberá asegurar que los autobuses locales y nacionales y trenes que conectan a la Ciudad Sede y / o su debido funcionamiento en la propia Ciudad:

(a) Están en pleno funcionamiento en cada uno y todos los días del partido en la Ciudad Sede, y

(b) Seguir funcionando por un período de por lo menos cuatro (4) horas después del final de cada partido que tienen lugar en la Ciudad Sede.

17. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La Ciudad Sede se compromete a cumplir con sus obligaciones y las actividades previstas en el presente Acuerdo de manera que abarca el concepto de desarrollo sostenible, que cumpla con legislación ambiental aplicable y sirva para promover la protección del medio ambiente. En particular, el concepto de desarrollo sostenible debe incluir la preocupación por el uso después de la Competencia de estadios y otras instalaciones y la infraestructura.

18. ZONA DE EXCLUSIÓN

18.1 No realización de actividades 15 días antes de los días de partido: La Ciudad Sede se asegurará de que cualquier entidad que opera por lo general las actividades comerciales o no comerciales dentro de la zona de exclusión se abstiene de la explotación de las instalaciones pertinentes en los días de partido, salvo que previamente se acuerde de antemano por la CONMEBOL y/o la Organización por escrito.

18.2 Cobertura de publicidad: la CONMEBOL y la Organización estarán autorizados, en la medida que las leyes y reglamentos aplicables permitan, para cubrir todas y cada señalización comercial y de publicidad en la zona de exclusión.

19. RESPALDO DE PROGRAMA DE DERECHOS DE PROTECCIÓN

19.1 Objetivo del Programa: la CONMEBOL tiene la intención de desarrollar, en colaboración con la Federación y las autoridades gubernamentales competentes nacionales y comunales, un plan estratégico de protección de los derechos para la lucha contra la emboscada de comercialización y otras actividades de eventos de piratería ("Derechos de Protección").

A su vez la Ciudad Sede, no podrá otorgar ningún tipo de derecho o acuerdo comercial con respecto a la Copa América Chile 2015, sin previa consulta a la Organización, siendo esta una obligación de carácter esencial del contrato.

19.2 Asistencia: La Ciudad Sede deberá:

(a) Brindar a la CONMEBOL y a la Organización, toda la asistencia solicitada para proteger los derechos de comercialización, los derechos audiovisuales y todos los demás derechos de propiedad intelectual relacionados con el Torneo, incluyendo, sin limitación, el suministro de contactos apropiados dentro de las autoridades competentes necesaria para la aplicación de las políticas de la protección de los derechos del programa y planes de acción (incluso con respecto a la falsificación de mercancías);

(b) Inspeccionar periódicamente las zonas de exclusión, las rutas clave de los estadios y grandes anuncios en la Ciudad Sede para el período comprendido entre seis (6) meses antes de la competición hasta el final de los partidos en la Ciudad Sede, y comunicarán sus conclusiones sobre cualquier potencial identificando las actividades de Marketing de Emboscada o detectar la falsificación de mercancías a la COMEBOL y a la Organización una vez al mes;

(c) Proporcionar a la CONMEBOL y a la Organización un resumen detallado por escrito de locales de acogida, leyes, ordenanzas y demás normativas aplicables

en relación con las actividades de publicidad promoción y la venta ambulante y no más tarde de seis (6) meses después de la designación de la Ciudad Sede;

(d) Garantizar que un número adecuado de agentes de la policía de la Ciudad Sede y de inspectores municipales, velen por la correcta aplicación de las normas comerciales y los departamentos de las normas de publicidad estén a disposición de la CONMEBOL y / o la Organización para el beneficio del Programa de protección de los derechos durante el período comprendido entre una (1) semana antes del Torneo hasta el final del último partido;

(e) Ayudar y promover la asistencia a la CONMEBOL y la Organización para detener y prevenir este tipo de transacciones no autorizadas en reventa de boletos de partidos.

19.3 La parte contratante está de acuerdo en que ni él ni sus filiales, agentes, representantes, empleados, asesores externos de proveedores o subcontratistas harán público o difundirán de cualquier forma la naturaleza de su acuerdo con servicios prestados a la Ciudad Sede, incluyendo, sin limitación:

(i) Haciendo referencia a la transacción o de los servicios, la Ciudad Sede, la Organización, CONMEBOL o el Torneo, en cualquier venta de literatura, publicidad, cartas, listas de clientes, comunicados de prensa, folletos u otros escritos, materiales de audio o visuales o sitios web.

(ii) Al utilizar o permitir el uso de cualquier marca de servicio, marcas registradas, derechos de autor o el nombre comercial, ahora o que en adelante puede estar asociada con o sin propiedad o licencia de la Ciudad Sede, la Organización, o de la CONMEBOL en relación con cualquier servicio o producto.

19.4 Sin actividad comercial relacionada con la competencia: La Ciudad Sede se abstendrá de participar, directa o indirectamente, en cualquier operación de comercialización, la actividad de promoción comercial o de otro tipo (que no sean expresamente autorizados por el presente Acuerdo), y se asegurará de que ninguno de sus socios comerciales de ejercer, directa o indirectamente, en cualquier operación de comercialización no autorizada, u otra actividad de promoción comercial en relación con la competencia (o que podrían ser vistos como asociados a la Competencia).

19.5 Del espacio aéreo: La Ciudad Sede velará por que el espacio aéreo sobre la misma ciudad durante el Campeonato o cualquier evento relacionado será gratuita y clara de todos los letreros comerciales y / o publicidad. En particular, la Ciudad Sede debe cooperar con la autoridad de aviación civil para garantizar la aplicación de la normativa correspondiente y/u ordenanzas que prohíban todas las formas de publicidad o señalización en el aire.

19.6 Sin Emboscada: La Ciudad Sede se asegurará de que no se otorgue los permisos o licencias a cualquier entidad o persona que desee llevar a cabo cualquier tipo de publicidad o campañas de promoción que constituyen actividades de Marketing de Emboscada para la Copa o evento relacionado.

19.7 Orientación: La Ciudad Sede nombrará y pondrá a disposición de la CONMEBOL y la Organización el apoyo a tiempo completo de un Oficial de concesión de licencias para el período que comienza un mes antes del Torneo, hasta la conclusión del mismo. El Oficial de concesión de licencias deberá informar a la CONMEBOL y a la Organización con todos los consejos y orientaciones pertinentes en relación con la expedición de licencias para las actividades de promoción comercial o publicidad en la Ciudad Sede.

20. REGLAMENTO DE ENTRETENIMIENTO

La Ciudad Sede asegurará al Organizador:

(a) Ningún otro evento deportivo importante, aparte de la competencia, se celebre en la Ciudad por un período inicial de siete (7) días antes del comienzo de la competencia y siete (7) días después del final de la competición;

(b) Que no dedicará recursos a la promoción de otro evento deportivo organizado en la Ciudad en todo el período de la competencia, de lo que hace a la promoción de la competencia, y

(c) Para el caso que existan otros importantes eventos culturales (como conciertos de música) que reúnen un gran número de personas y que estos se desarrollen simultáneamente con la Copa América 2015, la Ciudad Sede se obliga a requerir de la aprobación escrita de la CONMEBOL y/o la Organización del Torneo, a fin de elaborar un plan de resguardo para la seguridad de ambas actividades.

21. SERVICIOS CIUDADANOS

La Ciudad Sede se asegurará de que tiene suficientes redes redundantes de respaldo de energía para hacer frente a cualquier fallo eléctrico en el estadio y en otros lugares en la Ciudad de acogida, que puedan surgir durante un partido, y que los sistemas de alimentación adecuada están en su lugar, y que cuentan con (i) sistemas de atención y mantenimiento de semáforos, y (ii) servicios de limpieza y el personal operativo en todo momento durante el período comprendido entre uno (1) día antes de cada partido en la

Ciudad Sede, y un (1) día después de cada partido. La Ciudad Sede facilitará a dichos servicios, conforme a lo solicitado por la CONMEBOL y la Organización, de forma gratuita.

22. BELLEZA DE LA CIUDAD

La Ciudad Sede, asegurará de realizar todo lo posible para hacer lucir su imagen ambiental, lo más atractiva posible para los miembros del público y los aficionados al fútbol de visita. La Ciudad Sede se compromete a adoptar aquellas medidas que, favorezcan la visión de los espectadores, que aseguren un tránsito tranquilo y seguro de los visitante, la reparación de luminarias, áreas verdes, y en general, de todas aquellas medidas tendientes a exaltar la belleza ambiental de la Ciudad, etc.

23. SEGURO

La Ciudad Sede debe asegurar y mantener toda la cobertura necesaria de seguros adecuados y, en este sentido una adecuada y completa póliza de seguros generales de responsabilidad civil por lesiones personales, así como de propiedad y daños de pérdida financiera (con límites mínimos de asegurar para cada ocurrencia de lesiones, daños materiales y / o pérdidas financieras sujetas a la previa aprobación por escrito de la CONMEBOL). La Ciudad Sede se asegurará de que la CONMEBOL, la Organización y de las personas y entidades que actúen en su nombre se incluyen como asegurado adicional. A petición, la Ciudad Sede proporcionará la documentación pertinente de esta cobertura a la Federación.

SECCIÓN 5

ASUNTOS GENERALES

24. REPRESENTACIONES Y GARANTÍAS

24.1 Acuerdos en la Ciudad Sede: La Ciudad Sede representa y garantiza que no ha concluido, y no concluirá, cualquier acuerdo con cualquier otra entidad que tienda a limitar o prohibir a la Organización, la CONMEBOL y/o los Afiliados Comerciales, los proveedores de la CONMEBOL de servicio y/u otros fines comerciales a los titulares de los derechos de ejercer sus derechos en relación a la Competencia.

24.2 Autoridad: La Ciudad Sede manifiesta y garantiza que ha adoptado todas medidas y tiene todo el derecho, poder y autoridad para celebrar, ejecutar y entregar el presente Acuerdo y llevar a cabo las obligaciones establecidas.

24.3 No hay conflicto: La Ciudad Sede manifiesta y garantiza que la ejecución, entrega y cumplimiento del presente Acuerdo no entrará en conflicto con o constituye una violación o incumplimiento relevante bajo ningún tipo de compromiso, acuerdo o instrumento al que la Ciudad Sede es parte o por el cual está obligado.

24.4 Representaciones y Garantías General: La Ciudad Sede, garantiza y se compromete a lo siguiente:

(i) Que no tiene conocimiento de ningún impedimento o restricción que pueda perjudicar o restringir el ejercicio de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo;

(ii) Que se llevará a cabo todas las obligaciones establecidas en plena conformidad con los términos de este Acuerdo y mediante la aplicación del más alto nivel de la atención;

(iii) Que la celebración y ejecución de este Acuerdo han sido debidamente autorizados por todas las acciones necesarias de la Ciudad Sede, y no contravienen normativa de la misma ciudad;

(iv) Que no hay acciones, demandas o litigios pendientes o amenazadas en contra de la Ciudad Sede, ante cualquier Corte, Tribunal, órgano gubernamental, agencia o autoridad de cualquier tipo, que pueda afectar sustancial y adversamente la situación financiera de la Ciudad Sede o su capacidad para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo;

(v) Que el presente Acuerdo es válido y legalmente exigible frente a la Ciudad Sede de conformidad con sus términos expresados.

24.5 Plazo: El presente Acuerdo, se inicia en la fecha de su ejecución por la Organización y la CONMEBOL y expirará el 31 de julio del año 2015, fecha en que concluye justamente el Torneo Copa América, a menos que previamente se denuncie de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo un incumplimiento grave por parte de los suscritos.

24.6 Terminación: El presente Acuerdo quedará automáticamente rescindido con efecto inmediato si (i) la Ciudad de acogida no es seleccionada como la Ciudad Sede de la Competición, o (ii) la Ciudad Sede es declarada en quiebra o (iii) al inicio o apertura de cualquier procedimiento formal realizados en el marco expreso de la liquidación, liquidación, disolución y / o cancelación del registro corporativo de cualquier parte en el presente Acuerdo.

Con todo lo anterior, CONMEBOL tiene el derecho intrínseco de rescindir inmediatamente el presente Acuerdo y retirar los partidos desde el Estadio:

(i) Si la Ciudad Sede viola cualquier término de este Acuerdo;

(ii) En el caso de un incidente de fuerza mayor, cancelación, aplazamiento o actividad tendiente a la no realización del evento;

(iii) Si la Ciudad Sede declara la insolvencia, entra en un Acuerdo de composición o deja de llevar a cabo sus operaciones comerciales.

Con respecto al párrafo (i) anterior, la CONMEBOL proporcionará a la Ciudad Sede con un preaviso de treinta (30) días de anticipación la oportunidad de subsanar la violación cometida en el menor tiempo posible. Si la violación se produjera dentro de los 30 días anteriores al primer evento deportivo, el plazo para subsanar dicha violación se reducirá a 10 días, contados desde la notificación de preaviso por parte de CONMEBOL. Si la situación en cuestión, no se soluciona con la satisfacción razonable de la CONMEBOL y la Organización dentro del período de saneamiento, CONMEBOL tendrá derecho a rescindir inmediatamente el presente Acuerdo, debiendo responder la Ciudad Sede de los perjuicios comerciales, civiles y penales, ocasionados con ocasión de su incumplimiento

En el caso de que (a) la Ciudad Sede no realizara determinadas obligaciones en virtud del presente Acuerdo, que son considerados por la CONMEBOL como esenciales y (b) la Ciudad Sede no ha corregido la situación en un plazo razonable de saneamiento, la CONMEBOL y la Organización podrán decidir, a su discreción, sin perjuicio de sus derechos y demandas contra la Ciudad Sede en virtud del presente Acuerdo, y sin el saneamiento de la Ciudad Sede de cumplir con dichas obligaciones, para realizar o hacer realizar determinadas obligaciones de la Ciudad Sede en virtud del presente Acuerdo a expensas de la Ciudad Sede.

En el caso de una terminación anticipada del presente Acuerdo, por la CONMEBOL y/o la Organización, la Ciudad Sede:

(i) No tendrá ningún derecho a reclamo o indemnización contra la CONMEBOL o la Federación, renunciando expresamente a dichos derechos si procedieran;

(ii) Indemnizar a la CONMEBOL, la Federación, la Organización y cualquier otra parte comercial interesada que figuran a continuación;

(iii) Compensar a la CONMEBOL, la Federación, la Organización por el perjuicio que pueda incurrir como resultado de una terminación anticipada del presente Acuerdo.

En el caso de terminación, a todo evento, o expiración del presente Acuerdo, todos los derechos concedidos a la Ciudad Sede cesarán de inmediato y, en su caso, deberán volver estos totalmente a la CONMEBOL sin costo alguno para ella.

24.7 Fuerza Mayor / Anulación Aplazamiento: En caso de fuerza mayor, cancelación, aplazamiento o boicot se aplicará lo siguiente:

El fracaso o la incapacidad de cualquiera de las partes para cumplir con los términos y condiciones del mismo Acuerdo debido a un evento de fuerza mayor (incluyendo cualquier acto de fuerza mayor, huelga, conflicto laboral, guerra o actos de guerra, incendio, disturbios, terremotos, hechos de la naturaleza, actos de terroristas u otros enemigos públicos, la acción de las autoridades gubernamentales, o por cualquier otro motivo similar que no esté razonablemente dentro del control cualquiera de las partes), no se considerará un incumplimiento del presente Acuerdo.

En el caso de una cancelación de la Competencia por la CONMEBOL (la Competencia por lo tanto se anula sin ningún tipo de sustitución), la CONMEBOL y la Federación tiene el derecho a dejar sin efecto el presente Acuerdo.

En el caso de un aplazamiento de la Competencia o cualquier evento auxiliares, las obligaciones de las partes no se extinguirán, a condición de que la CONMEBOL no ejerza su derecho de rescisión indicado más arriba. La Ciudad Sede, no recibirá ninguna indemnización y no podrá hacer valer cualquier otro reclamo o derecho de daños y perjuicios contra la CONMEBOL, la Federación o la Organización.

Queda establecido expresamente por las partes que en el caso que la circunstancia sobreviniente sea producto de una fuerza mayor, pero ésta haya podido preverse en virtud de las máxima de la experiencia, tal cargo será imputable a la Ciudad Sede, debiendo asumir ésta los perjuicios que su negligencia o falta de actuar ocasionare.

24.8 Desasociación: Ni este Acuerdo ni el curso de las negociaciones entre las partes crearán una *"joint-venture"*, asociación, organismo o relación similar entre la CONMEBOL, la Federación, la Organización y la Ciudad Sede. La Ciudad de acogida no podrá actuar ni pretende actuar como un socio o la agencia de la CONMEBOL, la Federación, o la Organización. El presente Acuerdo no se considerará que da a la Ciudad Sede autoridad o poder general para actuar en nombre de la CONMEBOL, la Federación, o la Organización, salvo en la medida de lo expresamente dispuesto en el presente Acuerdo. Las partes se encuentran en todos los aspectos, contratistas independientes, y tienen por separado los intereses financieros en virtud del presente Acuerdo.

24.9 Avisos: Todas las comunicaciones que deban efectuarse en virtud del presente Acuerdo se harán por escrito a las direcciones que figuran en la portada de la presente convención, a menos que la notificación de un cambio de dirección sea dada por escrito. Toda

notificación será enviada por correo registrado o certificado y se hará efectivo en la recepción.

24.10 Transferencia y Trabajo: A menos que expresamente se indica en el presente Acuerdo, la Ciudad Sede no podrá transferir o ceder ninguno de sus derechos u obligaciones en virtud del presente Acuerdo sin el consentimiento previo por escrito de la CONMEBOL y a Federación, o la Organización. La CONMEBOL, la Federación y la Organización, tendrán el derecho a transferir y / o ceder ninguno de sus derechos u obligaciones en virtud del presente Acuerdo, así como para delegar el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, a terceros.

24.11 No Renuncia: La renuncia de cualquiera de las partes de un derecho derivado del presente Contrato o cualquier incumplimiento de este Acuerdo no operará como, o será interpretada como una renuncia de cualquier otra violación de dicha disposición o de cualquier incumplimiento de cualquier otra disposición o una renuncia a cualquier derecho que surja de este Acuerdo. Cualquier renuncia deberá ser comunicada por escrito. El incumplimiento por cualquiera de las partes a insistir en el estricto cumplimiento de cualquier disposición de este Acuerdo en una o más no será considerado como una renuncia, ni privará a esa parte del derecho a insistir posteriormente el estricto cumplimiento de, dicha disposición o cualquier otra disposición de este Acuerdo.

24.12 Confidencialidad: Las partes reconocen que el contenido, en particular, los detalles financieros, y en general de cualquier otra información divulgada de conformidad con el presente convenio, son confidenciales y por tal, se adoptaran todas las medidas necesarias para hacer preservar su confidencialidad, salvo que:

(i) El acceso es requerido por las leyes u órdenes judiciales;

(ii) El contenido es, o la información es, de dominio público (que no sea a causa de un incumplimiento de esta cláusula);

(iii) Divulgación es necesaria dentro de la Ciudad Sede, de la Organización, la Federación o grupo de la CONMEBOL como parte de los informes ordinarios de esos grupos o procedimiento de revisión, o

iv) La información se revela a los asesores profesionales de la Ciudad Sede, la Organización, la Federación o de la CONMEBOL o los auditores que tienen una necesidad legítima de conocer el contenido o las informaciones y que acepta quedar obligado por las disposiciones de la presente Cláusula.

Además, las partes se pondrán de Acuerdo sobre los plazos, la forma y el contenido de ningún anuncio público en relación con este Acuerdo.

24.13 Acuerdo completo: El presente Acuerdo tiene por objeto la declaración única y completa de las obligaciones de las partes en cuanto a su objeto y reemplaza a todas las anteriores

representaciones orales y escritas, acuerdos, negociaciones, acuerdos, propuestas y acuerdos relativos a esa materia. Las modificaciones al presente Acuerdo deberá ser por escrito y firmado por ambas partes.

24.14 Ley vigente: El presente Acuerdo se regirá por la normativa Civil Chilena se aplicaran las leyes de interpretación de los contratos, de acuerdo con las leyes de Chile, con exclusión de cualquier elección de principios legales y la exclusión de la Convención de Viena, sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías o normas relacionadas con el Derecho Deportivo de la FIFA.

24.15 Arbitraje: Toda disputa relacionada con el presente Acuerdo, incluidos las disputas en cuanto a su celebración, la modificación, efecto vinculante, y la terminación. Si no hay solución se puede llegar a que las disputas, deberán, con exclusión de cualquier tribunal u otro foro, resolverse exclusivamente por un tribunal arbitral compuesto por tres (3) jueces árbitros, bajo los auspicios de, y de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Comercio de Santiago de Chile. La sede del arbitraje será la ciudad de Santiago de Chile y la lengua del procedimiento será el español.

24.16 Las contrapartes: El presente Acuerdo se ejecutará en varios ejemplares, cada uno de los cuales se considerará original, pero todos los que en conjunto constituyen un único acuerdo.

24.17 Enmiendas: Las modificaciones o cambios de este Acuerdo, con excepción de los reglamentos, directivas y cualquier otro documento expedido por la CONMEBOL de acuerdo con los términos de este Acuerdo, sólo será válido si se hace por escrito y firmado por la Ciudad Sede, la CONMEBOL y la Federación.

24.18 Indemnización: La Ciudad Sede renuncia a cualquier reclamación de responsabilidad contra la Organización, Federación, CONMEBOL y sus funcionarios, directores, miembros, agentes o empleados, por cualquier pérdida o daño a la ciudad si no la pérdida o el daño pudo haber sido causado por o se deba a la negligencia de su Federación, la CONMEBOL, funcionarios, directores, miembros, agentes o empleados de la pérdida o el daño medida está dentro de la clasificación de los siniestros cubiertos por el tipo de seguro de propiedad de la Ciudad Sede tiene la obligación de asegurar con arreglo al el presente Acuerdo. La Ciudad Sede indemniza y mantiene a la CONMEBOL, la Federación y los filiados de Comercio, la radiodifusión, la emisora local y sus respectivos funcionarios, directores, miembros, empleados, asesores externos y agentes de cualquier y todas las obligaciones o pasivos, incluyendo, sin limitación , cualquier y todas las reclamaciones, pérdidas, daños, lesiones, responsabilidades, cargos, demandas, recuperaciones, las deficiencias, los costos y gastos que pueda sufrir o incurrir en que surja de o de alguna manera relacionada con el presente Acuerdo, o actos u omisiones de la Ciudad de acogida a continuación. Las obligaciones de la Ciudad Sede establecidos en esta Cláusula sobreviven a la terminación del presente Acuerdo.

24.19 Limitación de responsabilidad: La Federación y la CONMEBOL, sus oficiales, agentes, empleados, concesionarios o subcontratistas no se hacen responsables de la muerte, lesiones personales o daños relacionados con la Competencia, salvo que tal muerte, lesiones o daños hayan sido causados por un acto negligente, intencional o por omisión de parte de la Federación o de la CONMEBOL (según corresponda). Ni la Federación ni la CONMEBOL, ni ninguno de sus oficiales, agentes, empleados, licencias u otra parte contratante serán responsables de los daños ajenos a la Competencia o de un partido que no llevara a cabo según lo programado.

24.20 A través del presente acto, las partes convienen expresamente renunciar, en virtud de las obligaciones deportivas internacionales que esta Competencia representa, a una eventual revisión del presente contrato cuando un imprevisto ajeno a la voluntad de las partes transforme la obligación suscrita en exageradamente onerosa. De otro modo, el presente Acuerdo, debe cumplirse fielmente en los términos expuestos en el mismo, de modo de respetar la intención pretendida por las partes.

5. ANEXOS:

Anexo al presente contrato denominado *"Cuaderno de Cargos por Ciudad Sede Copa América Chile 2015"*, de fecha octubre de 2013, forma parte integrante del presente contrato y la Ciudad Sede acepta que son obligaciones esenciales que deberá cumplir expresamente y con los más altos estándares técnicos.

26. JERARQUIA NORMATIVA DEL CONTRATO Y ANEXOS.

En el proceso de licitación de sedes de la *Copa América Chile 2015,* los postulantes cumplieron Bases Generales y Especiales, y ante discrepancias entre dichas Bases y el contrato que se suscribe en este acto y su anexo respectivo, estos últimos tendrá preferencia en su aplicación para todos los efectos de ejecución e interpretación.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes han celebrado el presente Contrato será ejecutado por sus representantes debidamente autorizados.

POR LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CHILE

Nombre: SERGIO JADUE JADUE

Cargo: PRESIDENTE

Fecha: .....

Nombre: NIBALDO JAQUE ZUÑIGA

Cargo: SECRETARIO GENERAL

Fecha: .....

POR LA CIUDAD SEDE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO:

Nombre: Miguel Becker A.

Cargo: Alcalde

Fecha: 05 ENE 2015

Nombre: .....

Cargo: .....

Fecha: .....